

1214905



Factura: 002-002-000008565

20161308007P01152

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308007P01152						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2016, (13:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS HERNANDEZ LEYDY MARIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302559875	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309662482	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAY(J)
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 20000.00							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P01152
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2016, (13:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309662482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P01.152
------	----	----	-----	---------

ACLARATORIA DE NUMERO LOTE, DE MANZANA Y DE LINDEROS Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD \$ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece de abril del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora la señora NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ, de

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Sello
05/02/16

estado civil soltera, representada por su apoderada especial señora **LEYDY MARIA MACIAS HERNANDEZ**, según consta del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, y a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**", la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra el señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", el compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **ACLARATORIA DE NUMERO LOTE, DE MANZANA Y DE LINDEROS, COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **ACLARATORIA DE NUMERO LOTE, DE MANZANA Y DE LINDEROS, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE NUMERO DE LOTE, MANZANA Y DE LINDEROS, COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ**, de estado civil soltera, representada por



su apoderada especial señora **LEYDY MARIA MACIAS HERNANDEZ**, según consta del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra el señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**-La señora **NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ**, a través de su apoderada especial declara ser legítima propietaria de un lote de terreno, ubicado en las inmediaciones al Cercado, Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble adquirido por compra al señor Carlos Alberto Santana Meza, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Abogado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y uno, e inscrita con fecha tres de junio del año mil novecientos noventa y uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NUMERO DE LOTE, MANZANA Y LINDEROS:** Se deja aclarado que en la escritura de compraventa de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y uno, e inscrita con fecha tres de junio del año mil novecientos noventa y uno, por un error involuntario no se hizo constar el número de lote y de manzana, solo se hizo constar que el lote de terreno está ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de la Parroquia y cantón Manta y el bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE:** Veinte metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. **POR UN COSTADO:** Veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinte metros y propiedad del vendedor. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**. Pero en la actualidad según la Autorización otorgada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

cantón Manta, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis y que se adjunta como documento habilitante, el lote de terreno está signado con el número CINCO, de la manzana D, ubicado en el Barrio el CERCADO, de la parroquia y cantón Manta, provincia Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Veinte metros calle pública. **ATRÁS:** Veinte metros propiedad del vendedor. **COSTADO DERECHO:** Veinte metros lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros lote número 4. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ**, a través de su apoderada especial, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, el lote de terreno signado con el número CINCO, de la manzana D, ubicado en el Barrio el CERCADO, de la parroquia y cantón Manta, provincia Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veinte metros calle pública. **ATRÁS:** Veinte metros propiedad del vendedor. **COSTADO DERECHO:** Veinte metros lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros lote número 4. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.** **CUARTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.000,00)** valor que el señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, paga a la **VENDEDORA** señora **NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, a través de su apoderada especial, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del



inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, a través de su apoderada especial, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA a través de su apoderada especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, a través de su apoderada especial, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección


D. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA a través de su apoderada especial, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente



facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO**, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **CINCO**, de la manzana **D**, ubicado en el Barrio el **CERCADO**, de la parroquia y cantón Manta, provincia Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se


D. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Veinte metros calle pública. **ATRÁS:** Veinte metros propiedad del vendedor. **COSTADO DERECHO:** Veinte metros lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** Veinte metros lote número 4. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que



se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenarmente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o


D. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y



traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE

See
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro



Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionen por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que

D. Tito Nilton Mendoza Guillera

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO

DEL CANTÓN MANTA

demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y



clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

[Handwritten signature]

Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo

[Handwritten signature]

LEYDY MARIA MACIAS HERNANDEZ
C.C.1302559875
APODERADA ESPECIAL DE LA VENDEDORA

[Handwritten signature]

VICTOR HUGO VEGA ZAMBRANO
C.C.1309662482

[Handwritten signature]

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P01.152).-

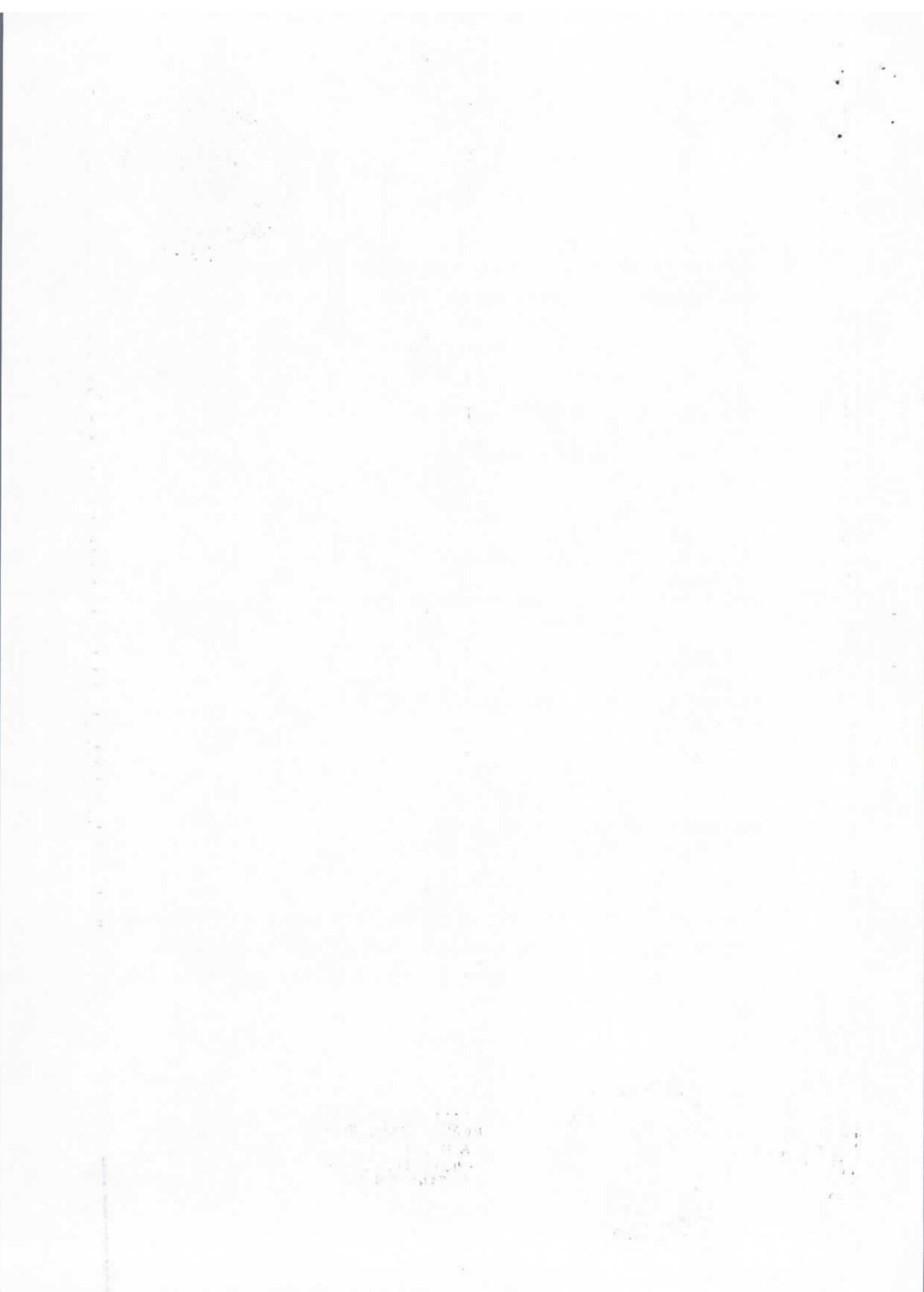
[Vertical stamp]
D. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



EL NOTARIO.-
[Handwritten signature]

D. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA







Factura: 001-001-000007419



20161701077P00405

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

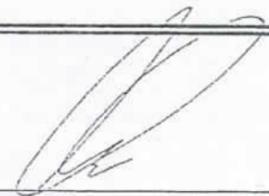


Escritura N°:	20161701077P00405						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)						

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTÍA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
24 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el
26 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,
27 en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
28 Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue
7 el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
13 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
14 COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero DANILO
15 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
25 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4)
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RP



1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER
9 ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
14 representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-**
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.
20 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
23 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
2. unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
4 fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

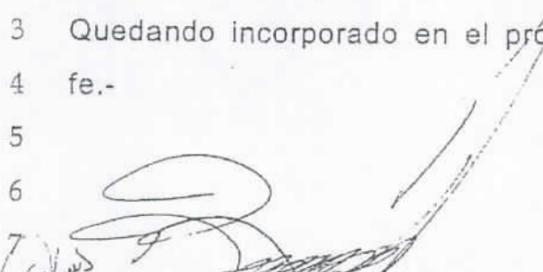
24

25

26

27

28


DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

c.c. 1704710183


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 17047-018-3

REGISTRO DE
 CIUDADANIA
 APellidos: ORTEGA
 Nombres: SALAZAR DANILLO BERNARDO
 UBICACION DEL Domicilio:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA CRUZ
 FECHA DE EMISIÓN: 21-01-2014
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION EDUCATIVA
 SUPERIOR DE INGENIERIA

APellidos: ORTEGA
 Nombres: SALAZAR DANILLO BERNARDO
 UBICACION DEL Domicilio:
 QUITO
 FECHA DE EMISIÓN: 20-01-2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-ESE-2014

035-0176
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1704710183
 ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON

INSCRIPCION
 MARISCAL BUCRE
 PARROQUIA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en (...) fojas) después fue presentado ante mí.

Quito 01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en la fecha antes fue presentado ante mí.

Quito 01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 16:41:52

ACTA DE POSESIÓN

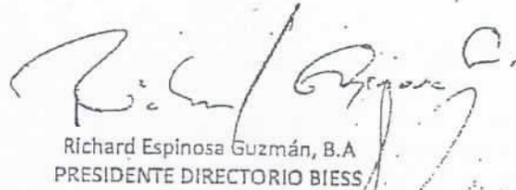
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

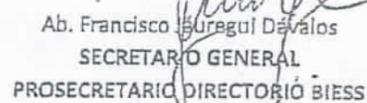


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

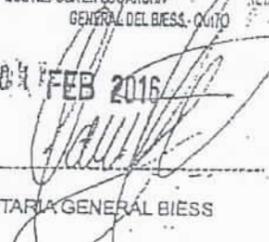


Ab. Francisco Buregui Devalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL, COMPULSA de la copia certificada
que en...foja(s) útiles me fue exhibida y devuelta
al interesado

01 FEB 2016
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Manuel Abdón Pérez Acuña".

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130425476-4
ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABEL
MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
17 OCTUBRE 1963
SEXO F
MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1975

Nancy Zambrano

ECUATORIANA ***** V3343V2242

SOLOTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BOLIVAR ZAMBRANO
LEILA HERNANDEZ
MANTA 01/04/2011
01/04/2023
REN 3749302

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
130425476-4 000-0000
ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABEL

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 003714
4802714 29/02/2016 9:24:43
4802714

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ECONOMISTA
V444314422

APellidos y Nombres del Padre
MACIAS PITAGORA
Nombres y Nombres de la Madre
HERNANDEZ PARIAS EDILMA
Lugar y Fecha de Expedición
PORTOVIEJO
2013-05-09
Fecha de Expiración
2023-05-09

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130255987-5
APellidos y Nombres
MACIAS HERNANDEZ
LEYDY MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JAMA
JAMA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL SERAFIN
ALAVA VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
056 - 0098 1302559875
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS HERNANDEZ LEYDY MARIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA
MANTA ZONA 1
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 171246282-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA MALDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



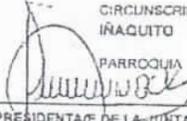



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

020
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0223 1712462827
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÍNAQUITO	4
QUITO	PARRCOQUIA	ZONA
CANTON		


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

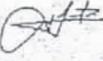
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAEZ NEPTALI ANTONIO V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-14

DIRECCIÓN GENERAL FRENTE DE CALLE



001202187



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 1317 / 2016
Tomo . Página 1317



En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de marzo de 2016, ante mí, WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ, VICECONSUL DEL ECUADOR en este Estado, comparece(n) **NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número **1304254764**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LEYDY MARIA MACIAS HERNANDEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número **1302559875**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **un terreno**, ubicado en las inmediaciones al cercado de la ciudad de Manta, Provincia de(l) **Manabí**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y **recibir el dinero de la venta para que lo deposite en la cuenta de ahorros número 001417400-6 que tengo en el banco de Guayaquil**, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado (a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Nancy Annabel Zambrano Hernandez
NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ
Wellington William Rubio Mendez
WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 22 de marzo de 2016

Wellington William Rubio Mendez
WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

ESPACIO
EN BLANCO

Quito, 29 Febrero 2016



Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 577275,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELA es de US\$
USD 20 000,00 (Veinte mil ^{xx}/100 _____) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO
C.C. 130966248-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VEGA ORELLANA VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO HERNANDEZ CARMEN BELKI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-02-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-02-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

V3344V2242

000528700

DIRECTOR GENERAL

SEAL DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

Nº 130966248-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

100
 100 - 0241
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO

1309662482
 CÉDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA
 4-1-119
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0479834

4/13/2016 4:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-21-49-05-000	400,00	21956,62	207388	479834

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304254764	ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL	IMD. AL CERCADO MZ -D LT. # 5	Impuesto principal	219,57
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	65,87
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	285,44
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	285,44
1309662482	VEGA ZAMBRANO VICTOR HUGO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4/13/2016 4:06 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
 RECAUDACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

54498



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16003176, certifico hasta el día de hoy 24/02/2016 14:24:46, la Ficha Registral N° 54498.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXX
Fecha de Apertura: martes, 29 de diciembre de 2015 Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad circunscrito dentro de los siguientes linderos, Por el Frente; veinte metros y linderando con calle pública. Por Atrás; los mismos veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. por un Costado veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. y por el otro Costado, los mismo veinte metros y propiedad del vendedor. con una superficie total de; cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1227 03/jun./1991	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 1991 Número de Inscripción: 1227
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2240 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300221270	SANTANA CARRILLO PABLO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000009750	ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301708630	SANTANA MEZA CARLOS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:54498

miércoles, 24 de febrero de 2016 14:24



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:24:46 del miércoles, 24 de febrero de 2016

A petición de: DAVILA-SABANDO JENNY MAOLY

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



 Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
24 FEB. 2016
[Handwritten mark]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 129463

Nº 129463

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 38400

Fecha: 25 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-21-49-05-000

Ubicado en: IMD. AL CERCADO MZ -D LT. # 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304254764

ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8000,00
CONSTRUCCIÓN:	13956,62
	<u>21956,62</u>

Son: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Fernando Navarrete
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



AUTORIZACION

N.- 179-885

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a la **SRA. NANCY ANNABELL ZAMBRANO HERNANDEZ**, que celebre escritura de Rectificación de inclusión de número de lote, manzana y referencia de lotización, al predio de su propiedad, celebrado ante la Notaría Cuarta de Manta el 20/Mayo/1991 e inscrita en Registro de la Propiedad el 03/Junio/1991, el cual según escritura posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 20m – Calle pública

Por Atrás: 20m – Con Propiedad del vendedor

Por el Costado Derecho: 20,00m – Con propiedad del vendedor

Por el Costado Izquierdo: 20,00m – Con igual propiedad del vendedor

De acuerdo a plano de Lotización del Sr. Carlos Santana Meza, ubicado en el Barrio el Cercado, aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el Predio de propiedad de la Sra. NANCY ANNABEL ZAMBRANO HERNANDEZ, se encuentra signado con el No. 5 de la Manzana D, parroquia Manta Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente 20m – Calle Publica

Atrás: 20m – Propiedad del vendedor

Costado derecho: 20m – Lote No. 6

Costado izquierdo: 20m – Lote No. 4

Área Total: 400,00m²

Manta, 23 de marzo de 2016

Arq. Maria Jose Pisco Sánchez



DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)

H.M

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 076496

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL
ubicada IMD. AL CERCADO MZ -D.LT. # 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$21956.62-VEINTIUN-MIL-NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 62/100 CTVS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.

Manta, 25 de FEBRERO 2016 del 20

V.CHA

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 106305



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Febrero de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1214905000 IMD. AL CERCADO MZ -D LT. # 5

Manta, veinte y cinco de febrero del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí



911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 4001

CI/RUC: :
NOMBRES : ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL
RAZÓN SOCIAL: LA CERCADA MZ-DLT. 5
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 396637
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 04/01/2016 13:13:53

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VÁLIDO HASTA: domingo, 03 de abril de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN BLANCO

Puito

Falta parte de la folio
R. Pineda

D-5

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	05-01-16	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	1214905	
NOMBRES y/o RAZON:	Tombrone Hernandez Monez	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	CA -	Insp. 06-01-16.
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
Certificado de Avaluar		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
23-FEB-2016		
INFORME TÉCNICO:		
Se certifica de los 2 cart + y c \$ 21.956.62		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
Feb 24/16		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		

9243
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 CANTÓN MANTA
 FECH: 11 NOV 2015 15:57

Dirección Gestión Jurídica
 Memorando No. 2344 GJM-GVG

DE: Ad. Gonzalo Vera González - Presidente Municipal
 Ing. Jorge Zambrano Cedeno - Alcalde del Cantón Manta
 Manta, 11 noviembre del 2015.

DIRECCIÓN DE VALORES CATASTRO
REGISTROS
 En virtud a memorando No. 5802 de fecha 19 de marzo del 2014, suscrito por la Señora Jenny Zambrano Cedeno, quien comunica a la primera autoridad de la ciudadela Marbella en la manzana G lote 8, con clave catastral 1108000, lo que acta el convenio de pago el mismo que deberá ser depositado en el Banco del Pichincha - 3375197804 del Banco del Pichincha

TIPO DE TRAMITE:
 Con Oficio No. 649 DPO1-JOC-2015 de fecha julio 10 del 2015, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco en su calidad de Director de la Dirección de Planeamiento Urbano, quien comunica a la Dirección Jurídica, que al constatare que se ha seguido el respectivo proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de los lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana G de la Ciudadela Marbella, en el que se aprecia un la construcción de una cancha múltiple faltando por construir el parque y dentro de estos lote se encuentra inmerso el lote #8 de propiedad de la señora Jenny Zambrano Cedeno, por lo que se deberá seguir con el trámite respectivo para la culminación de este pedido.

INFORME DEL INSPECTOR:
 Con Oficio No. 1536 DACMM-DCR de fecha octubre 29 del 2015, suscrito por el Abogado David Cedeño Ruperti Director de la Dirección de Avalúos y Catastro, quien en atención a comunicación emitida por el área Jurídica inorma al Procurador Municipal, que revisando el catastro de predios urbanos en vigencia se constató que con fecha 25 de octubre del 2013 mediante Resolución de Expropiación No. 006 - ALC-JEB.2013 el GAD - MANTA declaró de utilidad pública el lote No. 08 de la manzana G identificado con el código catastral No. 2161108000 de propiedad de la Señora **FIRMA DEL USUARIO:** Jenny Zambrano Cedeno, con un valor de metro cuadrado de \$35,00 dólares según BIENIO 2014-2015.

INFORME TÉCNICO:
 Mediante comunicación No. 1094 DF-ACV de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por el Ingeniero Angel Carvajal en su calidad de Director, comunica que en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2015 vigente, existe la disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida #360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunes. Para la cancelación por indemnización de expropiación de un terreno de propiedad de la señora Jenny Zambrano Cedeno, ubicado en el Barrio Marbella manzana G lote #8 con un área afectada de 200m2 a razón de \$35.00 el m2, según BIENIO 2014-2015, total \$7,000, acogiendo los términos de las **FIRMA DEL TÉCNICO:** [Firma]

Mediante comunicación 01725 OOPP de fecha noviembre 10 del 2014, suscrito por la Ingeniera Gabriela Intriago Villavicencio, en su calidad de Directora de la Dirección de Obras Públicas, informa al Señor Procurador Municipal, que de acuerdo con los archivos de esta Dirección se ha constatado que mediante contrato MCO-IMM-81-11, se ejecutó la obra "Construcción de Parque Las Orquídeas ubicada en la Ciudadela Orquídeas en la manzana donde se encuentra registrado el predio de la señora Jenny Zambrano Cedeno.

FIRMA DEL DIRECTOR: [Firma]



JORDI
 TAMI
 GONZALO

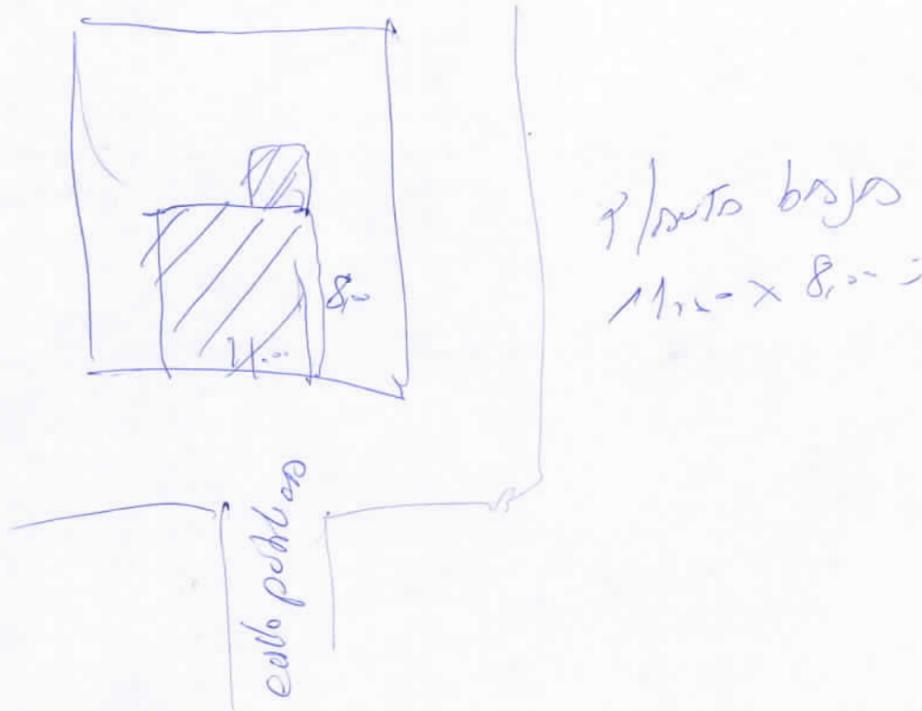


1/5/2016 8:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-21-49-05-000	400,00	\$ 8.000,00	LA CERCADA MZ D L# 5	2016	209650	435268
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABELL		1304254764	Costa Judicial			
1/5/2016 12:00 BRAVO MENDOZA XIOMARA KATHERINE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,22	(\$ 0,49)	\$ 0,73
			MEJORAS 2012	\$ 1,96	(\$ 0,78)	\$ 1,18
			MEJORAS 2013	\$ 6,69	(\$ 2,68)	\$ 4,01
			MEJORAS 2014	\$ 7,07	(\$ 2,83)	\$ 4,24
			MEJORAS 2015	\$ 0,41	(\$ 0,16)	\$ 0,25
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,45	(\$ 10,58)	\$ 15,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,80		\$ 0,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 27,08
			VALOR PAGADO			\$ 27,08
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GENERAL STATEMENT

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	INITIALS
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

Signature: _____
 Date: _____



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

54498



Conforme a la Orden de Trabajo: PM-16003176, certifico hasta el día de hoy 24/02/2016 14:24:46, la Ficha Registral Número 54498.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXX

Fecha de Apertura: martes, 29 de diciembre de 2015 Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad circunscrito dentro de los siguientes linderos, Por el Frente; veinte metros y linderando con calle pública. Por Atrás; los mismos veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. por un Costado veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. y por el otro Costado, los mismo veinte metros y propiedad del vendedor. con una superficie total de; cuatrocientos metros cuadrados. . SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1227 03/jun./1991	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 1991 Número de Inscripción: 1227
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2240 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300221270	SANTANA CARRILLO PABLO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	80000000009750	ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301708630	SANTANA MEZA CARLOS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

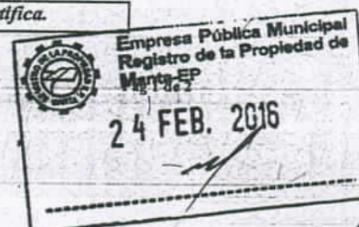
Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:54498

miércoles, 24 de febrero de 2016 14:24



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:24:46 del miércoles, 24 de febrero de 2016

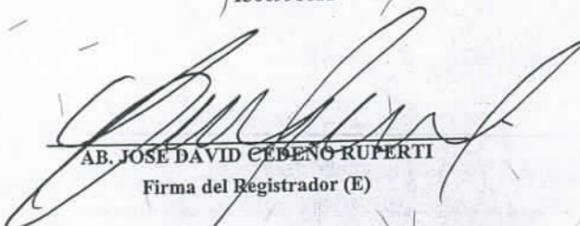
A petición de: DAVILA SABANDO JENNY MAOLY

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


AB. JOSÉ DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
54498

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15002854, certifico hasta el día de hoy 29/12/2015 14:38:35, la Ficha Registral Número 54498.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXX
Fecha de Apertura: martes, 29 de diciembre de 2015 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad circunscrito dentro de los siguientes linderos, Por el Frente; veinte metros y linderando con calle pública. Por Atrás; los mismos veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. por un Costado veinte metros y linderando con propiedad del vendedor. y por el otro Costado, los mismo veinte metros y propiedad del vendedor. con una superficie total de; cuatrocientos metros cuadrados. . SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1227 03/jun./1991	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 1991 Número de Inscripción: 1227
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2240 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en las inmediaciones al CERCADO, de esta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300221270	SANTANA CARRILLO PABLO		MANTA	
COMPRADOR	80000000009750	ZAMBRANO HERNANDEZ NANCY ANNABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301708630	SANTANA MEZA CARLOS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro COMPRA VENTA Número de Inscripciones
<<Total Inscripciones >>

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
23 DIC. 2015

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

[Handwritten signature]

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:38:35 del martes, 29 de diciembre de 2015

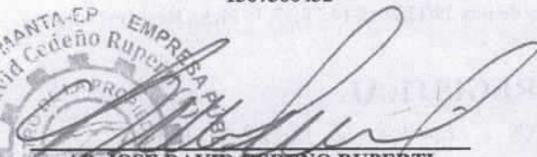
A petición de: DAVILA SABANDO JENNY MAOLY

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
29 DIC. 2015

31-400-116

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1214905

DATOS GENERALES:
 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 ZONA HOMOGENEA
 ZONA SEGUR VALOR

DIRECCION: Barrio "LA CERCADA"
 Calle S/N
 Venganza 13 20/16 # 01

HUJIA N°

10 CALLE S/N
 CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

12 ACCESO AL LOTE:
 LOTE INTERIOR
 POR PASAJE PEATONAL
 POR PASAJE VEHICULAR
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA PLAYA

13 MATERIAL DE LA CALZADA:
 TIERRA
 LASTRE
 PIEDRA DE RIO
 ADOQUIN
 ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA:
 NO TIENE
 ENGHEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 DE ADOQUIN O BALDOSA

15 AGUA POTABLE:
 NO EXISTE
 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO:
 NO EXISTE
 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA:
 NO EXISTE
 SI EXISTE RED AEREA
 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO:
 NO EXISTE
 INCANDESCENTE
 DE SODIO O MERCURIO

19 SOBRE LA RASANTE:
 BAJO LA RASANTE

20 AGUA POTABLE:
 NO EXISTE
 SI EXISTE

21 DESAGUES:
 NO EXISTE
 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD:
 NO EXISTE
 SI EXISTE

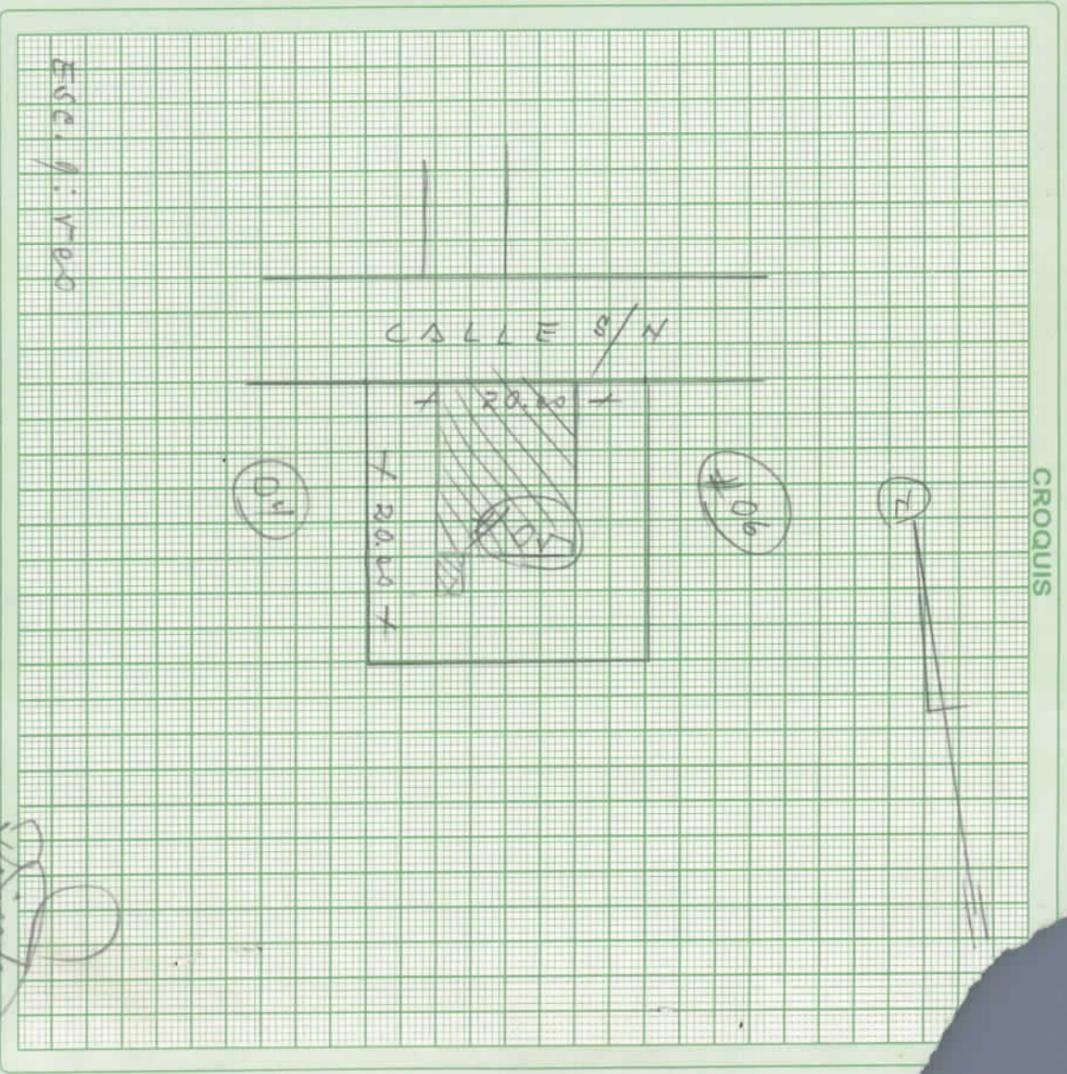
23 AREA: 09/00

24 PERIMETRO: 0080

25 LONGITUD DEL FRENTE: 0080

26 NUMERO DE ESQUINAS: 0

27 VALUO DEL LOTE (en centavos):



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION: 1
 2

28 CON EDIFICACION: 1
 2

29 USUARIO: 1
 2
 3

30 USUARIO: 1
 2
 3

31 USUARIO: 1
 2
 3

32 USUARIO: 1
 2
 3

33 USUARIO: 1
 2
 3

34 USUARIO: 1
 2
 3

35 USUARIO: 1
 2
 3

36 USUARIO: 1
 2
 3

37 USUARIO: 1
 2
 3

38 USUARIO: 1
 2
 3

39 USUARIO: 1
 2
 3

40 USUARIO: 1
 2
 3

41 USUARIO: 1
 2
 3

42 USUARIO: 1
 2
 3

43 USUARIO: 1
 2
 3

44 USUARIO: 1
 2
 3

45 USUARIO: 1
 2
 3

46 USUARIO: 1
 2
 3

47 USUARIO: 1
 2
 3

48 USUARIO: 1
 2
 3

49 USUARIO: 1
 2
 3

50 USUARIO: 1
 2
 3

OBSERVACIONES:
 III/93-99
 Ante: 141905 Anular
 Se cambia por Sector
 y se ubica en el plano
 22-01-99
 Certificado de Anulacion
 13-FEB-2016
 Sello Adm. Civil e Hip.
 15.05.02-16 de marzo

